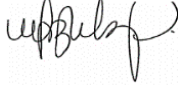


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de octubre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 4 y 15 de septiembre de los corrientes, fenecieron EN SILENCIO, los tiempos de las publicaciones en el Registro Nacional de Emplazados y de procesos de pertenencia, a la pasiva.

El 17 de noviembre la parte demandante allego memorial de impulso procesal.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2021 00155

Demandante: LEYDA MARGARITA TORRES Y OTRO

Demandado: INSTITUTO DE ESTUDIOS POR LA DEMOCRACIA, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ Y OTROS.

Fecha Auto: 23 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tienen por cumplidos los Registros Nacionales de Emplazados y de procesos de pertenencia realizados, cuyas difusiones fenecieron en silencio, por virtud de lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1. OFICIAR Y RATIFICAR a la curadora Ad Litem inicialmente nombrada por el despacho de origen, Dra. SARAH SAMANTA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, identificada con C.C. No 1.026.269.851 de Bogotá y T.P. No. 287.170 del C.S.J., Cel. 3104810671 - sasa8306@hotmail.com, para la representación de la totalidad del polo pasivo, dándole nuevamente posesión, notificación y traslado del presente asunto. **Comuníquesele esta ratificación de su nombramiento** en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. A la nombrada se le enterará tanto el auto admisorio como el proveído por el cual este despacho avoco conocimiento de este asunto por competencia.


1.1. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO

ORDENE. **Se le confiere el traslado de la demanda inicial 20 días**, para los fines de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #44 de **24 de noviembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5341ac22ad71237c17cb8a1387ce6ca2505206e90660bff1a90e4f510564b48**

Documento generado en 23/11/2023 11:36:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**